

Fecha: La de la firma

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ

Ref.: Sección Régimen Económico MMI/jjh

Asunto: Subsanación documentación previa a la
adjudicación LOTE 1

Expte.: CONTR_2025_439175

En relación con el expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN 4 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA” , MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (4 LOTES) (EXPTE: CONTR_2025_439175) habiéndose procedido el día 20 de septiembre de 2025, al examen de la documentación previa a la adjudicación por Vd. presentada en el LOTE 1, se han observado los siguientes defectos u omisiones subsanables referenciados en los siguientes apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP):

1) En lo referente al **apartado 11.4.a) del PCAP “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”** : debe acreditarse la habilitación profesional de la persona licitadora, con arreglo a lo establecido en el punto 3º. A tal efecto:

- Debe presentar la acreditación de estar en posesión de la formación necesaria como **manipulador de alimentos** conforme a la normativa de aplicación (apartado 4.1.1 del Anexo I del PCAP).
- Para las tareas de **desinfección, desratización y desinsectación**, ha presentado un presupuesto de limpieza que no corresponde con la contratación de servicios correspondientes al Control de Vectores. Además en el mismo tampoco se muestra la identificación pertinente de la empresa de limpieza en el Registro Oficial correspondiente según lo establecido en el apartado 4.1. del Anexo I del PCAP. Por todo ello debe aportar documento justificativo que acredite los servicios que se pretenden subcontratar con una empresa de limpieza, en su caso, vinculados al Control de Vectores y justificación de su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero (apartado 4.1.2 del Anexo I del PCAP).

2) Por lo que se refiere al **apartado 11.4.h) del PCAP “Personas trabajadoras con discapacidad”** :

Debe presentarse el **Anexo XV del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado**, en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como, en su caso, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma (si la entidad tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estará obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad). En el supuesto de que se hubiera optado por el cumplimiento de las medidas



MANUEL MAGAN IBAÑEZ		27/10/2025 14:33:18	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwaEKNqyZhXTj6yJJ5rLMswFk0K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



alternativas legalmente previstas, deberá aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

En el caso de que el único trabajador sea el licitador, deberá marcar la casilla que figura al final del Anexo que indica “No cuenta con personas trabajadoras en plantilla”.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, presente la documentación arriba detallada, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”*. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE SUPLENTE DE LA MESA

Fdo.: Manuel Magán Ibáñez

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		27/10/2025 14:33:18	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwaEKNqyZhXTj6yJJ5rLMswFk0K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	